



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 283
CORRIENTES, 24 de Mayo de 2016

VISTO:

El expediente N° 540-16-09-796/15, del Registro de este Instituto,
y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial “Determinación de la Línea de Ribera y Régimen de Uso de los Bienes Inmuebles en Áreas Inundables” N° 5.588, reza en su artículo 1° y 2°, respectivamente que “El objeto de la presente Ley es lograr la determinación y demarcación de la Línea de Ribera en los Ríos Paraná, Uruguay y cuerpos de agua de la Provincia de Corrientes, la definición a partir de dicha Línea de Ribera de las líneas demarcatorias de las zonas de riesgo hídrico, y las condiciones de usos de los bienes inmuebles en dichas zonas (...).” y que “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), en virtud de su competencia en materia de recursos hídricos en jurisdicción provincial”;

Que es el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente a través del artículo 5° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 2.245/12, quien detenta las atribuciones para establecer en el ámbito de su competencia la Guía de Procedimientos para la instrumentación de la determinación, delimitación y demarcación de la Línea de Ribera;

Que a fs. 58/62, obra informe de la Gerencia de Ingeniería con las pautas técnicas y procedimientos para la instrumentación de la Guía de Procedimientos para el visado de Planos de Mensura relacionados con la delimitación de la Línea de Ribera de inmuebles lindantes a cursos de agua;

Que a fs. 64, obra nota de conformidad de la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corriente respecto a los Anexos de la Guía de Procedimientos mencionada supra;

Por todo ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 344/16, obrante a fs. 65, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 5.588, Decreto Reglamentario N° 2.245/12, Decreto Ley N° 191/01 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 283/16

Art. 1°.- APROBAR la Guía de Procedimientos para el visado de Planos de Mensura relacionados con la delimitación de la Línea de Ribera de inmuebles lindantes a cursos de agua, que como Anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 805 de fecha 21 de diciembre de 2015, dictada por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

Art. 3°.- DEJAR sin efecto la Resolución N° 078 de fecha 09 de abril de 2003, dictada por el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente.

Art. 4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 283/16

GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA EL VISADO DE PLANOS DE MENSURAS RELACIONADOS CON LA DELIMITACIÓN DE LA LÍNEA DE RIBERA

1) El profesional de la Agrimensura deberá iniciar el expediente administrativo por Mesa de Entradas del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), completando el Formulario de Inicio de Trámite disponible en la página web del organismo y abonar la tasa administrativa correspondiente, adjuntando dos (2) copias del Plano de Mensura a ser visado.

2) En los casos que ya este determinado el valor de la cota de la Línea de Ribera por el Instituto Correntino del Agua y de Ambiente (ICAA), disponible en la página web del organismo, deberá delimitar en el Plano de Mensura la Línea de Ribera, replanteando el valor de cota de manera tal que la misma forme una poligonal que quede perfectamente definido en el Plano, ya que se trata de un límite, haciendo la aclaración de la altura o cota del pelo de agua y la fecha en que se realizó la medición, además de consignar la distancia entre la línea del pelo de agua y la Línea de Ribera (línea de Mensura), en el Plano de Mensura según croquis del Anexo 2: “Esquema de Plano de Mensura. Representación Planimétrica”.

3) En aquellos casos en que el Instituto Correntino del Agua y el Ambiente (ICAA), aún no haya determinado el valor de la cota de Línea de Ribera, el profesional interviniente delimitará en el Plano de Mensura los límites del cauce teniendo en cuenta, el Decreto Ley N° 2.283/68, el que reza en su artículo 92: “Cuando un curso de agua sea límite de un predio y corresponda levantar la Línea de Ribera, se tomará como tal la determinada por las más altas crecientes ordinarias del curso de agua. Existiendo puntos establecidos con motivo de un levantamiento anterior del agua, la operación se relacionará a dichos puntos. Cuando por razones técnicas no se levante Líneas de Ribera, se haría la pertinente indicación en el plano y se justificará la causa de tal proceder”. Teniendo presente lo que establece el artículo 235 inc. c. del Código Civil y Comercial de la Nación y si no fuera posible efectuar el promedio de las máximas crecidas por la carencia de datos, el profesional delimitará en función de las características de la ribera o de signos, marcas visibles en el terreno o de la vegetación.

Dicho límite se representará a través de una poligonal que marcará el límite del inmueble objeto de la Mensura, indicando la separación planimétrica entre uno o más puntos de la poligonal y el pelo de agua, según croquis del Anexo 2: “Esquema de Plano de Mensura. Representación Planimétrica” y Anexo 3: “Esquema del Perfil Transversal del Cauce”, indicar en dicho perfil la Línea de Ribera y el pelo de agua al momento del levantamiento.

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 del Anexo I de la Resolución N° 283/16

En el caso de arroyos que atraviesen un inmueble se levantará perfiles transversales en coincidencia con la Línea de Mensura del inmueble y el arroyo, aguas abajo y aguas arriba, según los croquis del Anexo 3: “Perfil Transversal del Arroyo” y Anexo 4: “Esquema de la Planimetría del Arroyo”.

El Agrimensor podrá realizar las consultas en el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), quien requerirá ampliatoria de información y realizará una verificación en el inmueble involucrado, cuando lo considere pertinente.

En los puntos correspondientes a la Línea de Ribera y la poligonal del inmueble deberá consignarse las coordenadas geográficas en por lo menos dos (2) puntos. Estos puntos podrán ser medidos con GPS tipo navegador; el objeto del mismo es realizar la ubicación del inmueble objeto de la Mensura.

4) Cuando se trata de Plano de Mensura de inmueble que linde con un curso de agua y/o río y se tenga que realizar la Citación de Linderos, se iniciará expediente administrativo por Mesa de Entradas del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA), completando el Formulario de Inicio de Trámite disponible en la página web del organismo y abonar la tasa administrativa correspondiente, con la presentación de la Citación de Linderos y Autoridades. Para el visado del Plano de Mensura correspondiente, se anexará dicho plano al mismo expediente adjuntando dos (2) copias del Plano de la Mensura en trámite.

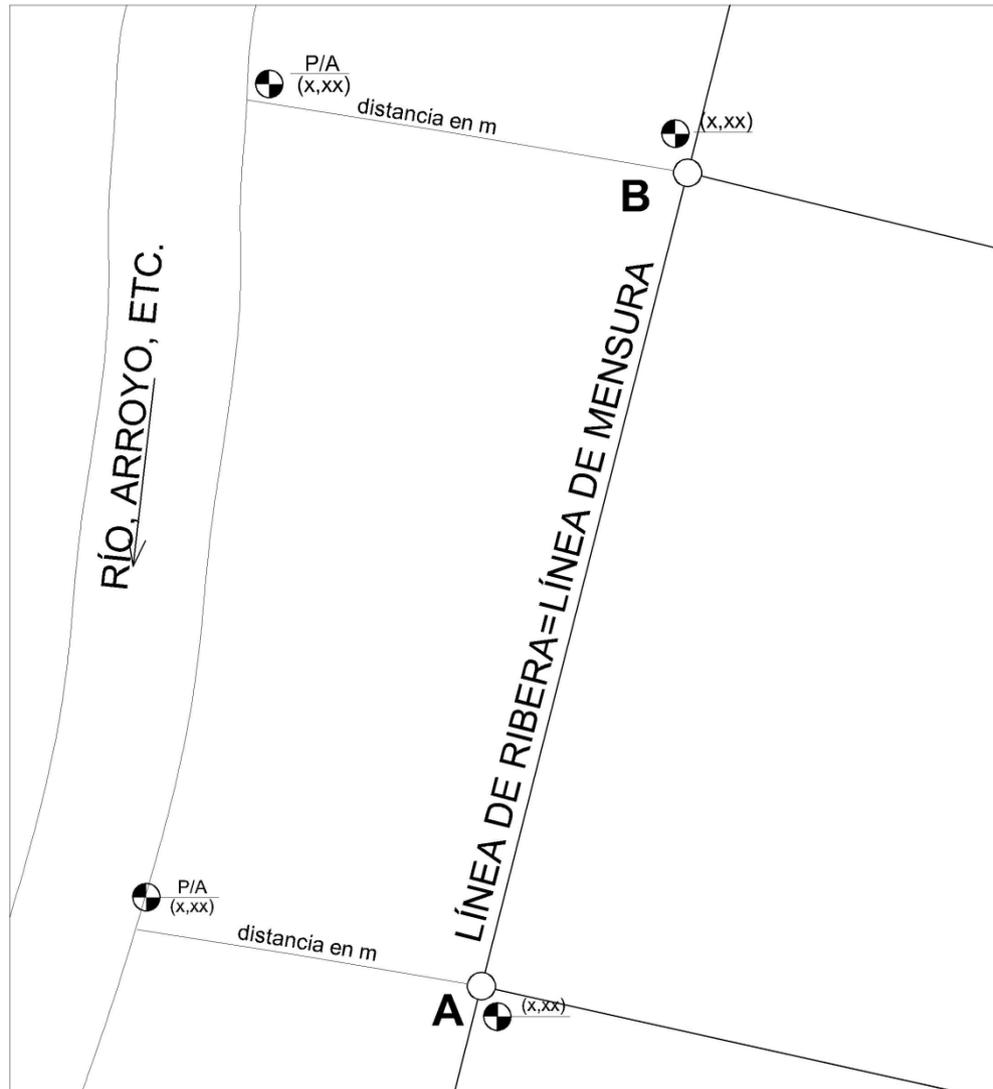
5) El trámite en el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) finalizará con la entrega de una de las dos (2) copias del Plano de Mensura, donde se consignará el número de expediente que dio origen al trámite en el ICAA, el visado correspondiente y la conformidad del profesional, quedando la otra copia del Plano de Mensura en el mencionado expediente.



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN N° 283/16

ESQUEMA DEL PLANO DE MENSURA – REPRESENTACIÓN PLANIMÉTRICA

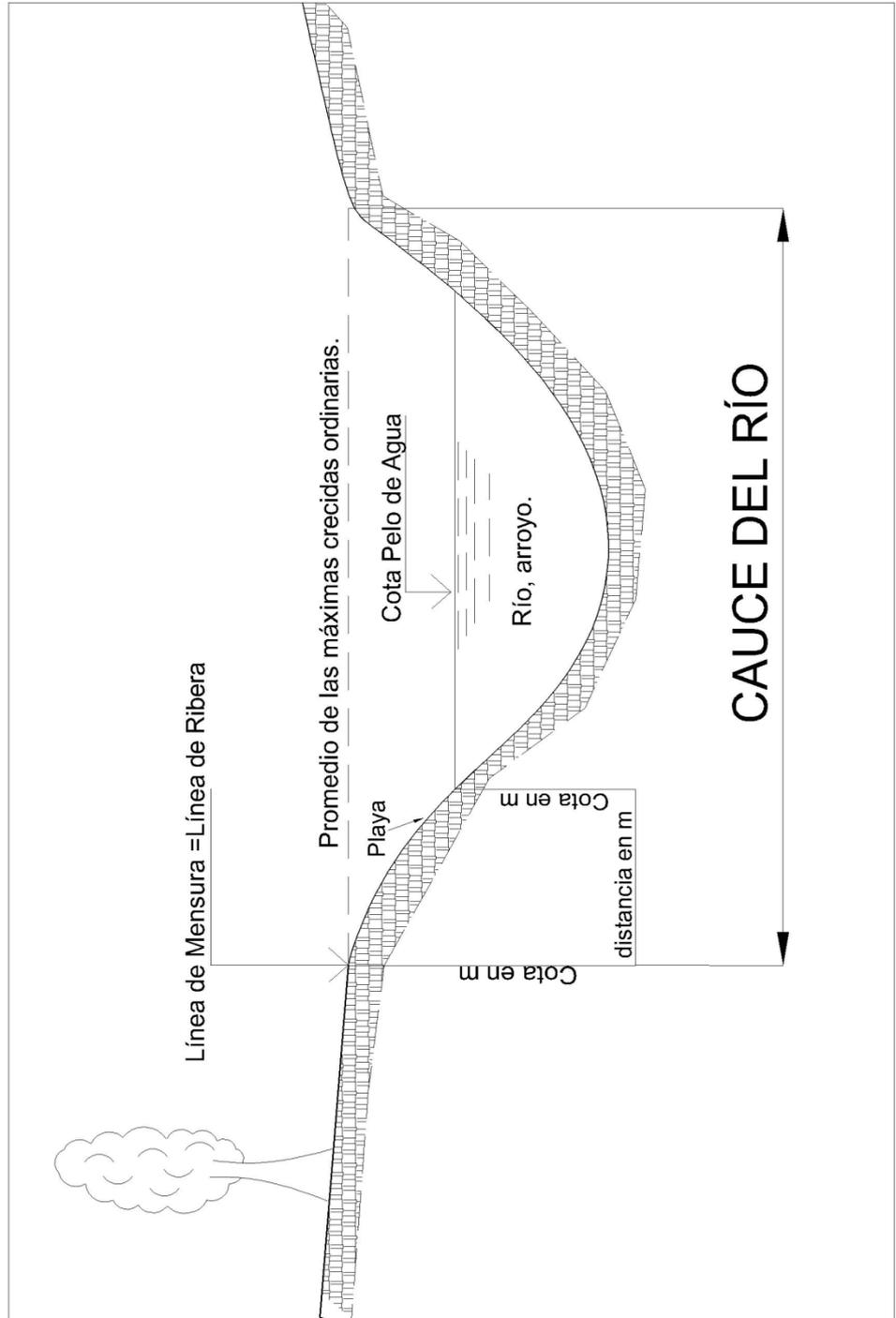




**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN N° 283/16

ESQUEMA DE PERFIL TRANSVERSAL DEL CAUCE





**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN N° 283/16

ESQUEMA PLANIMETRÍA DEL ARROYO

